



JR

PROCESO: VERBAL SIMULACIÓN
DEMANDANTE: GLORIA AMPARO MOJICA JAIMES
DEMANDADOS: MAICITO S.A. Y QBICA CONSTRUCTORES S.A.S
RADICADO 2019-00789-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Al realizar control de legalidad de conformidad con el artículo 132 del C.G.P., encuentra el despacho que en el auto de fecha 15 de junio de 2021¹, erróneamente se requirió al demandante para que cumpliera con la carga procesal de notificar a la demandada QBICA CONSTRUCCIONES S.A.S., so pena de decretar el desistimiento tácito, sin embargo revisadas minuciosamente las diligencias advierte esta funcionaria que la demandada en mención se notificó a través de su representante legal el pasado 27/02/2020, contestando la demanda el 10 de marzo de la misma anualidad (archivos digitales No. 06, 07 y 08 cuaderno principal) .

Por lo anterior, deberán dejarse sin efecto el auto antes mencionado, teniendo en cuenta que un auto ilegal o que se aparte del ordenamiento jurídico, no ata al Juez ni a las partes, pudiendo corregirlo, cuando se advierta el error; todo en procura de hallar el debido proceso, como una de las premisas fundamentales que señala el artículo 29 de la Constitución Política; de no obrar así, implicaría convalidar yerros cometidos.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR sin efecto el auto de fecha 15 de junio de 2021, por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de la sociedad demandada QBICA CONSTRUCCIONES S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, al Dr. PEDRO JULIO BLANCO DELGADO, abogado en ejercicio y portador de la T.P. No. 164.981 del C.S. de la Jud., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

Mxlin

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO

¹ Archivo digital No. 13 cuaderno principal